

Política contra Prácticas Corruptas

La Política contra Prácticas Corruptas, el Código de Ética y Conducta, así como el Código de Ética de Proveedores, Contratistas y Aliados de Negocios, constituyen los instrumentos institucionales que establecen normas básicas para prevenir y detectar sobornos y corrupción en las operaciones de la entidad, con el objetivo de promover una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas, a través de una conducta caracterizada por la honestidad y la integridad.

Estas normas tienen el propósito de:

1. Garantizar una lucha eficaz contra la corrupción y el soborno.
2. Regular el trato con funcionarios públicos, Asociados, Clientes, Empleados, Proveedores, Contratistas, Aliados de Negocios, Agentes, Intermediarios o cualquier otra persona.

Las normas que componen esta política proporcionan una orientación en la lucha contra la corrupción, y en particular contra el soborno, como compromiso social de la institución, que se transforma en una colaboración directa con la misión del Estado Social.

Todo proveedor, contratista y aliado de negocio deberá conocer y aplicar las disposiciones aplicables de esta Política, contenidas en el Código de Ética y Conducta para Proveedores, Contratistas y Aliados de Negocios de APAP. Para tales fines, todo tercero, agente o intermediario, que represente a APAP en cualquier negocio, transacción o procedimiento, sea en el trato con un funcionario público o no, deberá suscribir una declaración de no soborno y anticorrupción con la institución.

El proveedor, contratista o aliado de negocio deberá cumplir las disposiciones establecidas en dicho Código durante el transcurso de su relación comercial y contractual con APAP, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Comunicar cualquier situación que presente o pueda presentar potencialmente, un conflicto de intereses en su relación de negocios con APAP
- Abstenerse de ofrecer y conceder de los ejecutivos y colaboradores de APAP regalos, favores, precios especiales, y demás, exceptuando atenciones claramente identificadas y sin valor comercial.
- En el caso de que un tercero o intermediario reciba un objeto de valor para obtener una ventaja indebida por parte de un empleado de APAP, deberá notificarlo inmediatamente a la institución a través de los canales de denuncia establecidos en el Código de Ética y Conducta para Proveedores, Contratistas y Aliados de Negocios de APAP, de lo contrario se considerará cómplice de soborno.

- Abstenerse de ofrecer y conceder de los ejecutivos y colaboradores de APAP invitaciones de carácter personal, tales como hospedajes, viajes u otras atracciones que puedan perjudicar la imagen y/o intereses de APAP, exceptuando las prácticas normales en el ambiente de los negocios, como desayunos, almuerzos, cenas, entrenamientos o capacitaciones siempre y cuando no se desarrolle en el curso de un procedimiento licitatorio que involucre al proveedor, contratista o aliados de negocios.
- Todo proveedor, contratista y aliado de negocios también debe reconocer y aceptar que en APAP están totalmente prohibidas las prácticas corruptas como, de manera enunciativa más no limitativa; ofrecer, prometer, autorizar o aceptar de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, organización internacional o funcionario o servidor público, cualquier cosa de valor, con el propósito de influir en la acción o inacción para obtener o mantener un negocio o alcanzar una ventaja indebida; en consecuencia se compromete a no incurrir en prácticas corruptas en su relación con APAP y con terceros.
- Los referidos proveedores, contratistas, aliados de negocios, agentes o intermediarios, a su vez, tendrán la obligación de asegurarse de que cualquier otro agente o tercero subcontratado por éstos, suscriba igualmente la correspondiente declaración de no soborno y anticorrupción, mediante la cual el subcontratista se deberá comprometer a cumplir con las disposiciones de la Política y del referido Código de Ética de Proveedores, Contratistas y Aliados de Negocios, y sobre todo a cumplir las disposiciones consagradas en las leyes nacionales e internacionales de antisoborno y anticorrupción.